Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones y ayudas que se concreta en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21de julio (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras,Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprovada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo Ordenanza).

Dado que de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones por este año, desde la Concejalía de Economía se quieren otorgar subvenciones con el objetivo de apoyar a las familias del municipio.

Dado que por decreto de Alcaldía número 2026-5672 de fecha 3 de julio de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de julio de 2026.

Viste que por Decreto de 26 de agosto de 2028 se aprobó la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para varias razones de interés público, destinadas a personas y unidades de convivència que cumplan los requisitos establecidos para el ejercicio 2026 por un importe de 90.000€.

Dado que es de interés de esta corporación realizar una convocatoria extraordinària de las ayudas destinadas al fomento del alquiler social.

Viste que en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 se ha incrementado la dotación para estas actuaciones por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4210.920.480000, *transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro*.

Dado que el contenido de la convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 18.4 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad y de conformidad con aquello previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar

el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Viste el artículo 18.1 de la Ordenanza sobre la competencia de la alcaldía para aprobar la convocatoria de subvenciones.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026.

Atendida la avocación prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, como posibilidad que la Alcaldía recupere las atribuciones que fueron delegadas en su día a la Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5407 de 13 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de octubre de 2026.

PRIMERO. Avocar las competencias que fueron delegadas a la Junta de Gobierno Local por la resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del alquiler social, para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por decreto de Alcaldía número 2026-5672 de fecha 3 de julio de 2026, el texto íntegro de las cuales se encuentra adentro del expediente.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA El ACCESO A LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES POR VARIAS RAZONES De INTERÉS PÚBLICO, DESTINADAS A PERSONAS Y ENTIDADES DE CONVIVENCIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR El AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por DECRETO De ALCALDÍA número 2026-5672 de fecha 3 de julio de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el acceso a las subvenciones municipales por varias razones de interés público, destinadas a personas y entidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos por el ejercicio 2026 y siguientes.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de julio de 2026.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión EXTRAORDINARIA de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de DOS MIL EUROS (2.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4210.920.480000, transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro, del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Vic.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Las bases reguladoras específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales por varias razones de interés público, destinadas a personas y unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la normativa aplicable de régimen local y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Las subvenciones previstas en las bases responden a finalidades de interés social, residencial y urbano, y se articulan en tres grandes líneas de actuación, todas ellas vinculadas, de manera directa o indirecta, a la garantía del derecho a la vivienda, a la cohesión social y a la calidad del parque residencial y del espacio urbano del municipio.

Esta convocatoria extraordinaria es exclusiva para las ayudas previstas a la línea 3.2 de las bases de ayudas para el fomento del alquiler social o asequible, dirigida principalmente a personas propietarias de viviendas vacías o infrautilizados. Esta línea tiene una doble finalidad. Por un lado, incrementar la oferta de vivienda disponible en régimen de alquiler asequible o social, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a personas y familias que, por su situación económica o social, tienen dificultades para acceder al mercado residencial ordinario.

Por otro lado, incentivar la rehabilitación, adecuación o puesta en uso de viviendas actualmente vacías, promoviendo su incorporación efectiva al mercado

de alquiler y evitando la infrautilización del parque residencial existente. Con esta línea se pretende, por lo tanto, dar una respuesta simultánea a la necesidad de ampliar la oferta de vivienda asequible y a la conveniencia de movilizar vivienda vacía mediante fórmulas de colaboración con la propiedad privada.

Para la determinación de las cuantías de las ayudas y como referencia objetiva de cálculo, además de la situación socioeconómica de las personas beneficiarias o de las características de la rehabilitación o actuación subvencionable, se tendrá en cuenta la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles. Esta cuota líquida de la vivienda habitual o del inmueble objete de la ayuda se utiliza como referencia objetiva, homogénea y verificable para calcular el importe de la subvención mediante porcentajes, tramos y topes, sin alterar en ningún caso el régimen jurídico del tributo ni sustituir los beneficios fiscales que, si se tercia, puedan establecerse por ordenanza fiscal.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva (también llamada concurrencia simple).

5.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos

Los requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos quedan recogidos en el punto 3.2 de las bases específicas.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Las personas interesadas tendrán que rellenar el modelo normalizado existente para cada línea de ayuda. Este modelo, por cada caso, especifica e incluye:

-Los datos de la persona beneficiaria.
-Declaración sobre cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

-Consentimiento de consulta de datos a disposición del Ayuntamiento
-Información adicional necesaria por cada línea, así como la documentación a adjuntar.
-Resumen informativo de los requisitos para acceder a la subvención.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Para optar a una subvención, las personas interesadas tienen que formalizar la solicitud y presentarla al registro general del Ayuntamiento o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de solicitud empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria extraordinaria al BOPV y acabará el día siguiente a la fecha que se cumplan 10 días hábiles de la publicación de esta convocatoria extraordinaria.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Ayuntamiento, en caso de duda, podrá requerir información y documentación adicional para comprobar aquellos elementos necesarios para la correcta evaluación y resolución de la solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será Gestión Tributaria, la cual tendrá que emitir los informes de instrucción favorables o desfavorables a la concesión y elevarlos al órgano competente para la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

En caso de que se agote el presupuesto asignado o reasignación del presupuesto, y siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrán registrar solicitudes en lista de espera, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan dejaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien a la incorporación de presupuesto nuevo a la convocatoria.

El plazo por el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas se notifica a las personas interesadas mediante su publicación al tablón de anuncios y al tablero electrónico del Ayuntamiento de Vic https://seuelectronica.vic.cat, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado implicará la desestimación de la solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos son el cumplimiento de los requisitos establecidos la línea fomento del alquiler social.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados mediante su publicación al tablón de anuncios y al tablero electrónico del Ayuntamiento de Vic https://seuelectronica.vic.cat, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

TERCERO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4210.920.480000, *transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro*, del presupuesto del ejercicio 2026.

QUARTO. Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de esta convocatoria a la base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa delTribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que se considere procedente.